

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-3754 *Orden MED/14/2023, de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda preparatoria para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en materia de pesca para el periodo 2021-2027.*

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula dicho Fondo para el período 2021-2027. Dicho Reglamento establece en su artículo 3 cuatro prioridades de actuación, siendo la tercera de ellas la consistente en permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Es en esta prioridad donde se enmarca el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca, desarrollado en el artículo 30 del Reglamento analizado.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca.

El Desarrollo Local Participativo estará gobernado por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, y los criterios de selección de las estrategias serán definidos por los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

La Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la selección de los candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local Participativo. Una vez aprobado el Programa Operativo, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero.

En el Boletín oficial de Cantabria de 23 de febrero de 2023 se publicó la Resolución de selección de entidades interesadas en convertirse en grupos de acción local del sector pesquero, siendo dos los candidatos preseleccionados: la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, para convertirse en Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, para la zona oriental y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, para convertirse en Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, para la zona occidental.

Esta orden establece las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada a la preparación de las estrategias de desarrollo local participativo en materia de pesca para el periodo 2021-2027, reguladas en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al

CVE-2023-3754

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Asimismo, y con objeto de hacer llegar de manera urgente liquidez a los preseleccionados, también se recoge la convocatoria de esta línea de ayudas en unidad de acto con las bases, de modo que se acorten los plazos al máximo para asegurar la plena efectividad de la medida dada la urgencia en su tramitación y conforme a la habilitación que, precisamente en casos de urgencia como éste, prevé en atención a su especificidad el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario publicar esta orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda preparatoria para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en materia de pesca para el periodo 2021-2027.

Por último, debe destacarse que las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a través del Programa Operativo FEMPA 2021-2027 de Cantabria, siendo por su naturaleza ayudas compatibles con el mercado interior, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2023, la ayuda preparatoria para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en materia de pesca para el periodo 2021-2027 prevista en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes. La misma se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

3. Dada la urgencia en la tramitación de las líneas de ayuda definidas en esta orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. Mediante esta orden se pretende subvencionar la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en materia de pesca para el periodo 2021-2027.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a través del Programa Operativo FEMPA 2021-2027 de Cantabria.

Artículo 3 Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.482.02 de los Presupuestos Generales de

CVE-2023-3754

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

2. El importe máximo de la ayuda será de 50.000 € por beneficiario.

3. Las ayudas establecidas en la presente orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad y periodo, por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta orden los candidatos preseleccionados en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de febrero de 2023 de selección de entidades interesadas en convertirse en grupos de acción local del sector pesquero.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para la obtención de esta ayuda, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

b) No incurrir en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 13.3 bis en relación con el artículo 31.2 de dicha Ley).

2. Los posibles beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación.

3. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

4. Los beneficiarios deberán publicar, en caso de percibir ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. La publicación se registrará por lo establecido en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 6. Criterios de reparto de la ayuda.

El crédito consignado en la convocatoria se repartirá de manera equivalente entre los beneficiarios que se presenten.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo

CVE-2023-3754

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

I y se presentarán en el plazo de 5 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Artículo 8. Documentación.

1. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2. El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación considere necesaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas, de perfil técnico, funcionarias pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria, con voz y voto.

3. El régimen de suplencias se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

5. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La resolución contendrá la relación de solicitantes a

CVE-2023-3754

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Contra las resoluciones del Consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Artículo 10. Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de facturas donde se acrediten los gastos relativos a la elaboración de dicha estrategia, gastos que no sobrepasarán la fecha de presentación de la propia estrategia. Dicha estrategia se presentará en el plazo que establezca la oportuna orden de selección de las mismas, momento en el cual se podrá justificar esta ayuda preparatoria. Dicha justificación se realizará antes del 30 de noviembre de 2023.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificado el gasto. Los gastos justificados deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la subvención concedida, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Artículo 11. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. EJECUCIÓN

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de abril de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2023-3754

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84



ANEXO I

**SOLICITUD AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA. PERIODO 2021-2027**

Página 1 de 2

Datos del solicitante											
CIF	Razón Social										
Datos de la persona representante											
NIF	Nombre	Primer Apellido			Segundo Apellido						
Datos a efectos de notificación											
Tipo de Vía	Nombre de Vía				Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
Localidad			Municipio				Provincia				
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo		Correo electrónico								

Solicita

AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA. PERIODO 2021-2027

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente Orden

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art.12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que le impida obtener la condición de entidad colaboradora.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En a de de 2023

Fdo:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION. SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

2023/3754

CVE-2023-3754